

Reyes, Birgilio Díaz, Aleja de la Cruz Lasala, Ana Antonia Díaz, Lidia María Taveras Vda. Caba, Víctor Ramírez, Domingo Torres Vargas, María N. Reynoso de Portes, Ramona Amantina Morán Vda. Bencosme, Cándida Terrero, Rafael Parra Corniell, Ramón Disla, Trinidad Cruz y Cruz, Saturnino Herrera, Ramón Ferrera Santos, Emelinda Brito Vda. Vásquez, Susana Elvira Pérez Vásquez, Blas Feliz, María Consuelo Feliz, Sereno Ortiz, Edilia Sierra de Pérez, Angélica de los Santos, Ulida Peña, Esteban Santana, Braula Ferrera Méndez, Silveria Cuevas, Silveria Méndez, Gina Méndez, Miguel Ferreras, Octavia Matos, Milciades Sena, Delvira Sena de Cuevas, Flavia Cuevas Sena, Adelaida Castillo de Brea, Dolores Batista, Charle Rufo García, José Aquino Cuevas, Sergia Cuevas, Juan Mota y Mota, La Rosa Mateo, Ana María Zayas, Ramona Geraldo, Carmela Carvajal, Inés Orozco Vda. Feliz, Guadalupe Martínez de Polanco, Juan Bautista Ramírez, Feliz Marcano de los Santos, Troadia Batista Ruiz de Rosy, Arsenio Peña, Emilio Antonio Mármol, Ana Vitalina Sosa, Feliciano Familia, Librada Vargas, Juan Vilorio, Rosa Rosario, María Henríquez Heredia, Laura de la Rosa, Palmida Corporán, Silverina Reyes, José Antonio Trinidad (Chale), Dilia María Rodríguez, Elisa Polanco, Juana Quiroz, Epifania Díaz Martínez, Andrea Florentino, Santiago Bueno, Gregorio Mercedes, Sixto Hiciano, Carmen Valdez, Julia Ramona López, Hipólita Santos, Ignacia Capellán, Ramón Acosta, Carmen Pérez Liberato, Emelinda de Cruz, Narcisa Núñez, Heriberta Montaña Vda. Ortiz, Luz Martínez, Mercedes Hungría de Feliz, Epifanio Vélez, Eusebia Melo de Rodríguez, Leoncio Mora Guzmán y Juana de la Cruz Peña Tavárez.

Artículo 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo que tiene reservado para las pensiones de nonagenarios y centenarios, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2878 que nombra varios funcionarios judiciales

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2878

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— El señor Alcides Genao Taveras, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del municipio de Gaspar Hernández, en sustitución del señor Juan Onésimo Sosa Grano de Oro.

Artículo 2.— La licenciada Nelly Altagracia Amarante Medina, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción de La Vega, en sustitución del licenciado Alberto Moronta Guzmán, renunciante.

Artículo 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2879 que inviste de los plenos poderes de lugar al Dr. Eladio Knipping Victoria, Embajador, Jefe de la Misión Permanente de la República ante la ONU, para que a nombre y representación del Estado Dominicano, firme el Convenio contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2879

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— El doctor Eladio Knipping Victoria, Embajador, Jefe de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), queda investido de plenos poderes para que a nombre y en representación del Estado Dominicano firme el “Convenio contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los